

## **Gas Sayago S.A. (en liquidación)**

Estados financieros correspondientes al ejercicio  
finalizado al 31 de diciembre de 2020 e informe  
de auditoría independiente

Gas Sayago S.A. (en liquidación)

# Estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 e informe de auditoría independiente

## **Contenido**

Informe de auditoría independiente

Estado de situación financiera

Estado del resultado integral

Estado de flujos de efectivo

Estado de cambios en el patrimonio neto

Notas a los estados financieros

## Informe de auditoría independiente

Señores  
Directores y Accionistas de  
Gas Sayago S.A. (en liquidación)

### Opinión con salvedades

Hemos auditado los estados financieros de Gas Sayago S.A. (en liquidación), que incluyen el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes estados del resultado integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de lo mencionado en el párrafo “Fundamentos de la opinión con salvedades”, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, y sus flujos de efectivo por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las bases contables descritas en las Notas 3 y 4 (base de liquidación).

### Fundamentos para la opinión con salvedades

Tal como se describe en la Nota 4.7, la provisión por desmantelamiento fue calculada por la Sociedad basada en informes técnicos que utilizó la Gerencia de Gas Sayago durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, una vez aprobado el plan de reposicionamiento del proyecto de acuerdo a lo descrito en la Nota 13. No obstante, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, los liquidadores de la Sociedad no han podido obtener actualizaciones de informes técnicos a los efectos de efectuar una revisión de la estimación del costo por desmantelamiento la cual podría modificarse en función de la evolución de costos, o potenciales cambios en las técnicas a aplicarse en dicho proceso. Como consecuencia de la situación descrita en el presente párrafo, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente a los efectos de concluir si deberían realizarse o no ajustes a dicha provisión.

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen en la sección Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Nosotros somos independientes de la Sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras responsabilidades de acuerdo con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión con salvedades.

## Énfasis en relación con la base de preparación de los estados financieros

Llamamos la atención a las Notas 1.2 y 13 a los estados financieros que se adjuntan, las cuales explican que, ante la imposibilidad actual de consecución del objeto social, los accionistas han resuelto comenzar con el proceso de liquidación de la Sociedad, por lo que la Dirección no considera apropiado adoptar el supuesto de empresa en marcha para la elaboración de los estados financieros. En tal sentido, como las normas contables adecuadas en el Uruguay no prevén una base de elaboración diferente al contexto de empresa en marcha, la Dirección de la Sociedad ha elaborado sus estados financieros de acuerdo a las bases contables descritas en la Notas 3 y 4 (base de liquidación).

Adicionalmente, la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las hipótesis de disolución de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.060 (Ley de Sociedades Comerciales) debido a la imposibilidad de desarrollar el objeto social (Notas 1.2 y 13), por pérdidas recurrentes que han reducido el patrimonio de la Sociedad a una cifra inferior a la cuarta parte del capital integrado y por la decisión de sus accionistas (Nota 8).

Nuestra opinión no incluye salvedades al respecto.

## Énfasis en relación a incertidumbres inherentes al proceso de liquidación

Tal como se describe en la Nota 4.11 a los estados financieros que se adjuntan, debido a la incertidumbre inherente cuando una compañía se encuentra en proceso de liquidación, los montos realizables de la liquidación de los activos y los montos estimados para la cancelación de las obligaciones podrían diferir significativamente de los montos reflejados en los estados financieros.

Nuestra opinión no incluye salvedades al respecto.

## Énfasis en relación a procesos judiciales

De acuerdo a lo que se expresa en la Nota 5.5, según los informes emitidos por los asesores legales de la Sociedad, existen demandas laborales y civiles contra la misma. La Sociedad constituyó provisiones en relación a aquellas demandas laborales y civiles recibidas de acuerdo a los criterios establecidos en la Nota 4.8. Los montos finales que deban ser abonados por estos reclamos dependerán de la dilucidación final de los litigios en cuestión, que eventualmente podrían significar obligaciones por montos diferentes a los provisionados por la Sociedad.

Nuestra opinión no incluye salvedades al respecto.

## Responsabilidades de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información financiera, y por el sistema de control interno que la Dirección determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

Al preparar los estados financieros, la Dirección es responsable por evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como un negocio en marcha, revelando, si es aplicable, asuntos relacionados a dicha capacidad y al uso de la base de negocio en marcha como supuesto fundamental de las políticas contables, a menos que la Dirección tenga la intención de liquidar la Sociedad, cesar operaciones, o no tenga otra alternativa que hacerlo.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Sociedad.

## Responsabilidades del Auditor por la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las NIA siempre detectará errores significativos en caso de existir. Los errores pueden provenir de fraude o error y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, podría esperarse que influyeran las decisiones económicas que los usuarios tomen basados en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las NIA, nosotros aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Adicionalmente:

- Identificamos y evaluamos el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error; diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error significativo proveniente de un fraude es mayor que el proveniente de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas, o anular o eludir el sistema de control interno.
- Obtenemos una comprensión del sistema de control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y sus revelaciones realizadas por la Dirección.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación razonable de los mismos.

Entre otros temas, nos comunicamos con la Dirección en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría identificados, incluidas, en caso de haberlas, las deficiencias significativas en el sistema de control interno que hubiésemos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

11 de marzo de 2021



Javier Rodríguez  
Socio, Deloitte S.C.



## Gas Sayago S.A. (en liquidación)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(En pesos uruguayos)

	Nota	2020	2019
<b>ACTIVO</b>			
<b>Activo corriente</b>			
Disponibilidades	5.1	27.865.207	2.733.485
Otros créditos	5.2	1.501.425	591.435
Bienes disponibles para la venta		-	2.612.736
<b>Total activo corriente</b>		<b>29.366.632</b>	<b>5.937.656</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Otros créditos	5.2	226.237.672	232.948.319
<b>Total activo no corriente</b>		<b>226.237.672</b>	<b>232.948.319</b>
<b>Total activo</b>		<b>255.604.304</b>	<b>238.885.975</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>			
<b>Pasivo corriente</b>			
Deudas			
Comerciales	5.3	726.336.439	620.675.811
Financieras	4.12	127.873.566	-
Diversas	5.4	443.032.626	425.373.690
<b>Total pasivo corriente</b>		<b>1.297.242.630</b>	<b>1.046.049.501</b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Deudas			
Diversas	5.4	-	16.494.091
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>-</b>	<b>16.494.091</b>
<b>Total pasivo</b>		<b>1.297.242.630</b>	<b>1.062.543.592</b>
<b>Patrimonio</b>			
Capital integrado		230.562.231	230.562.231
Ajustes al patrimonio		990.029.254	990.029.254
Pérdidas acumuladas		(2.262.229.812)	(2.044.249.102)
<b>Total patrimonio</b>	8	<b>(1.041.638.327)</b>	<b>(823.657.617)</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>		<b>255.604.304</b>	<b>238.885.975</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

Gas Sayago S.A. (en liquidación)

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL  
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(En pesos uruguayos)

	Nota	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Gastos incurridos en el proceso de liquidación	6.1	(99.481.853)	(745.412.480)
Resultados diversos			
Ingresos varios		3.037.250	761
Gastos varios		(2.612.736)	(684.575)
		424.514	(683.814)
Resultados financieros	6.2	(118.802.770)	(116.242.457)
Resultado del ejercicio antes de impuesto a la renta		(217.860.109)	(862.338.751)
Impuesto a la renta	9	(120.600)	(407.375.757)
<b>Resultado del ejercicio</b>		<b>(217.980.709)</b>	<b>(1.269.714.507)</b>
Otro resultado integral		-	-
<b>Resultado integral del ejercicio</b>		<b>(217.980.709)</b>	<b>(1.269.714.507)</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

(En pesos uruguayos)

	2020	2019
<b>Flujo de efectivo por actividades operativas</b>		
Resultado del ejercicio	(217.980.709)	(1.269.714.507)
Ajustes:		
Resultado asociado a la tenencia de efectivo y equivalentes	213.484	(86.877.931)
Diferencia de cambio de rubros no operativos	(6.199.524)	63.847.988
Diferencia de cambio acreedores por obras en curso	(11.811.504)	63.632.415
Amortizaciones	-	735.692
Previsiones varias	54.170.560	-
Provisiones varias	27.548.979	-
Provisiones comerciales	12.425.284	-
Provisión impuesto al Patrimonio	1.327.609	25.685.810
Provisión gastos asociados a contratos onerosos	-	112.916.798
Provisiones gastos de personal	513.277	-
Bajas de Propiedad, planta y equipo e Intangibles	2.612.736	-
Pérdida por deterioro de propiedad, planta y equipo	-	441.306.528
Ingreso por venta de bienes disponibles para la venta	(3.037.250)	-
Intereses y otros gastos devengados	366.926	28.056.661
Ingreso por reducción de tasa	-	(5.819.581)
Impuesto a la renta	120.600	114.300
Pérdida asociada al activo por impuesto diferido no recuperable	-	407.261.457
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos	(139.729.532)	(218.854.371)
Cambios en activos y pasivos		
Otros créditos	3.242.144	46.473.095
Liberación embargo	18.119.593	-
Activos disponibles para la venta	(28.666)	(212.533)
Deudas comerciales	93.235.344	36.702.550
Deudas diversas	(81.130.612)	18.835.750
Efectivo aplicado a actividades operativas antes de impuesto a la renta	(106.291.729)	(117.055.509)
Impuesto a la renta pagado	62.250	52.290
<b>Efectivo aplicado a actividades operativas</b>	<b>(106.229.479)</b>	<b>(117.003.219)</b>
<b>Flujo de efectivo por actividades de inversión</b>		
Cobro Depósito en garantía		150.000
<b>Efectivo proveniente de actividades de inversión</b>	<b>-</b>	<b>150.000</b>
<b>Flujo de efectivo por actividades de financiamiento</b>		
Asistencia financiera del accionista	131.574.686	-
Pagos deudas financieras	-	(631.284.959)
Pagos de intereses de préstamos	-	(24.687.942)
<b>Efectivo procedente de (aplicado a) actividades de financiamiento</b>	<b>131.574.686</b>	<b>(655.972.901)</b>
<b>Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>25.345.207</b>	<b>(772.826.121)</b>
<b>Saldo inicial del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>2.733.485</b>	<b>688.681.675</b>
<b>Efecto asociado al mantenimiento de efectivo y equivalentes</b>	<b>(213.484)</b>	<b>86.877.931</b>
<b>Saldo final del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>27.865.207</b>	<b>2.733.485</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO  
EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(En pesos uruguayos)

	Nota	Capital integrado	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Total
<b>Saldos iniciales al 01.01.19</b>		<b>230.562.231</b>	<b>977.088.165</b>	<b>(774.534.595)</b>	<b>433.115.801</b>
<b>Movimientos del ejercicio:</b>					
Resultado integral del ejercicio				(1.269.714.507)	(1.269.714.507)
Condonaciones recibidas	8	-	12.941.089		12.941.089
<b>Total movimientos del ejercicio</b>		<b>-</b>	<b>12.941.089</b>	<b>(1.269.714.507)</b>	<b>(1.256.773.418)</b>
<b>Saldos iniciales al 01.01.20</b>		<b>230.562.231</b>	<b>990.029.254</b>	<b>(2.044.249.102)</b>	<b>(823.657.617)</b>
<b>Movimientos del ejercicio:</b>					
Resultado integral del ejercicio				(217.980.709)	(217.980.709)
<b>Total movimientos del ejercicio</b>		<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(217.980.709)</b>	<b>(217.980.709)</b>
<b>Saldos finales al 31.12.20</b>		<b>230.562.231</b>	<b>990.029.254</b>	<b>(2.262.229.812)</b>	<b>(1.041.638.327)</b>

Las notas que acompañan a estos estados financieros forman parte integrante de los mismos.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021  
se extiende en documento adjunto  
Deloitte S.C.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO**  
**EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Nota 1 - Información básica sobre la empresa**

**1.1 Naturaleza jurídica**

Los estados financieros se refieren a Gas Sayago S.A., sociedad anónima cerrada con acciones nominativas. Las acciones son propiedad de UTE y ANCAP.

El cierre del ejercicio económico de la Sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

**1.2 Actividad principal**

Tal como se describe en la Nota 13, en asamblea extraordinaria del 31 de diciembre de 2019, los accionistas de la Sociedad resolvieron la liquidación de la misma.

Previamente, la Sociedad tenía por objeto realizar por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el desarrollo de todos los estudios de ingeniería, ambientales, económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) en la República Oriental del Uruguay, así como la construcción, operación y mantenimiento de la misma; la compra, transporte, almacenamiento de gas licuado y la comercialización del gas natural proveniente de la regasificación de ese gas.

**Nota 2 - Estados financieros**

Los presentes estados financieros de la Sociedad han sido formulados y autorizados por los liquidadores de la Sociedad para su emisión el 11 de marzo de 2021.

**Nota 3 - Bases contables aplicadas en contexto de liquidación de la Sociedad**

Dado que las normas contables adecuadas en el Uruguay no incluyen normas aplicables a entidades en contexto de liquidación, la Dirección de la Sociedad ha desarrollado y aplicado las políticas contables descritas en la Nota 4, en el marco en el que el supuesto de empresa en marcha no es adecuado.

**Nota 4 - Políticas contables**

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la formulación de estos estados financieros son las siguientes:

**4.1 Moneda funcional**

Los estados financieros de la sociedad son presentados en la moneda del principal centro económico en donde opera (su moneda funcional). Con el propósito de presentar sus estados financieros, los resultados y la posición financiera de la Sociedad son expresados en pesos uruguayos, la cual es la moneda funcional de la misma.

#### **4.2 Saldos en moneda extranjera**

En la elaboración de los estados financieros, las transacciones en monedas distintas a la moneda funcional de la entidad (monedas extranjeras) son registradas en pesos uruguayos al tipo de cambio interbancario del día anterior a la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, fueron convertidos a moneda nacional a los tipos de cambio de cierre de cada ejercicio (interbancario \$ 42,340 por dólar al 31 de diciembre de 2020 y \$ 37,308 por dólar al 31 de diciembre de 2019).

Las diferencias de cambio por ajuste de saldos en moneda extranjera se reconocen en el ejercicio en que se devengaron y se imputan en el capítulo Resultados financieros del Estado de resultados integral.

#### **4.3 Otros créditos**

##### **Anticipo de impuesto al patrimonio**

Corresponde al monto de los anticipos de impuesto al patrimonio efectuados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 netos de provisión.

##### **Anticipos a proveedores**

Corresponden a anticipos otorgados a Constructora OAS los cuales se encuentran valuados al importe recuperable estimado una vez ejecutadas las garantías que se encuentren en proceso de ejecución (Nota 18).

##### **Créditos fiscales**

Los créditos fiscales se presentan al costo, neto de la provisión por los montos que no esperan recuperarse en el proceso de liquidación.

##### **Depósitos embargados**

Al 31/12/19 correspondía a un depósito en un banco local que se encontraba embargado en el contexto del concurso de Constructora OAS tal como se describe en la Nota 5.5.d. (arbitrajes), el cual se encuentra valuado al importe recuperable estimado una vez que se libere el embargo. El 28/12/20 se produjo su liberación.

##### **Depósitos en garantía**

Corresponden a depósitos en garantía, los cuales se encuentran valuados al importe recuperable estimado una vez que se libere la garantía constituida.

##### **Deudores por convenio con MTOP**

El mismo corresponde a un saldo adeudado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), el cual se encuentra valuado al importe recuperable estimado una vez que la Sociedad logre concretar la compensación de un saldo adeudado (Nota 5.3) y el cobro del saldo remanente.

#### **4.4 Bienes disponibles para la venta**

Correspondían a bienes que formaban parte de la Propiedad, planta y equipo de la Sociedad y que al 31 de diciembre de 2019 se encontraban disponibles para la venta. Los mismos se medían a su valor neto de realización, el cual había sido determinado en base a los acuerdos de venta existentes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Sociedad mantiene ciertos activos como terrenos, gasoducto y obras en curso de la regasificadora, los cuales se han reconocido como una pérdida dado que no generarán beneficios económicos en el futuro.

#### **4.5 Impuesto a la renta**

El cargo a resultados por impuesto sobre la renta representa la suma del impuesto a pagar y del impuesto diferido.

##### Impuesto a pagar

El impuesto a pagar está basado en la renta gravable del año. La renta gravable difiere del resultado contable como se reporta en el estado de resultados integral, ya que excluye rubros de ingresos o gastos que son gravables o deducibles en otros años y rubros que nunca son gravables o deducibles.

El pasivo de la Sociedad por impuesto a pagar es calculado utilizando la tasa de impuesto que está vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

##### Impuesto diferido

El impuesto diferido es aquél que se espera sea pagadero o recuperable por las diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos en los estados financieros y por los valores de los mismos siguiendo los criterios fiscales utilizados en el cálculo de la renta gravable. El impuesto diferido es contabilizado utilizando el método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuesto diferido son generalmente reconocidos para todas las diferencias temporales imponibles y los activos por impuesto diferido son reconocidos en la medida que sea probable que haya rentas gravadas disponibles en contra de las cuales, las diferencias temporales deducibles puedan ser utilizadas.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado al cierre de cada período y reducido en la medida que no sea probable que suficiente renta gravada esté disponible en el futuro para permitir que todos o parte de los activos sean recuperables.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se aplicaría en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

En particular al 31 de diciembre de 2019, dado que la Sociedad no esperaba generar en el futuro beneficios económicos fiscales, y siguiendo los lineamientos descritos en la Nota 3, se ha reconocido una pérdida asociada al activo por impuesto diferido que mantenía la Sociedad con anterioridad a la decisión de liquidación de la misma.

Tanto el impuesto a pagar como el diferido son reconocidos como gasto o ingreso en el estado de resultados integral, excepto cuando se relacionan con ítems que han sido acreditados o debitados directamente en patrimonio. En dicho caso el impuesto devengado se reconocería directamente en patrimonio.

#### **4.6 Deudas comerciales**

##### **Acreeedores por obras en curso**

Corresponde a la suma disputada entre Gas Sayago y Constructora OAS tal como se describe en la Nota 5.5. El saldo se encuentra valuado al valor nominal, el cual no ha sido dado de baja por la Sociedad a la espera del fallo judicial que genere la extinción legal de la obligación.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

### **Provisiones comerciales partes vinculadas**

Corresponde principalmente a la suma adeudada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la extracción de arena sub-acuática. La misma se valúa al monto que espera ser compensando con el crédito incluido en la Nota 5.2.

### **Provisiones por servicios recibidos**

Corresponde a las provisiones correspondientes a servicios recibidos por la Sociedad, las cuales se encuentran valuadas al valor nominal.

## **4.7 Deudas diversas**

### **Provisión por desmantelamiento de pilotes**

La provisión por desmantelamiento fue calculada basada en informes técnicos que utilizó la Gerencia de Gas Sayago durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 una vez aprobado el plan de reposicionamiento del proyecto de acuerdo a lo descrito en la Nota 13.

Con el objeto de reducir los costos incurridos o a incurrirse durante la etapa de liquidación, a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, los liquidadores de la Sociedad no han podido solicitar actualizaciones de informes técnicos a los efectos de efectuar una revisión de la estimación del costo por desmantelamiento la cual podría modificarse en función de la evolución de costos, o potenciales cambios en las técnicas a aplicarse en dicho proceso.

### **Provisión por impuesto al patrimonio**

Corresponde a la estimación por la obligación de pago de dicho impuesto, neto de los adelantos efectuados, al cierre del ejercicio 2019.

### **Provisión de gastos asociados a contratos onerosos**

Las obligaciones presentes que surgen por contratos onerosos son reconocidas y medidas como provisiones. Existe un contrato oneroso cuando la Sociedad mantiene un contrato el cual le produce costos que exceden los beneficios económicos que se espera recibir.

### **Provisión de gastos de personal**

Corresponde a la estimación del monto que debe ser pago al personal por concepto de partidas remuneratorias e indemnizaciones por desvinculación laboral.

## **4.8 Previsiones y pasivos contingentes**

Las provisiones son reconocidas cuando la Sociedad tiene una obligación (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, para la cual es probable que se requiera su cumplimiento y pueda realizarse una estimación confiable del monto.

El monto reconocido como una previsión es la mejor estimación del monto requerido para cumplir la obligación que tiene la entidad a fecha de cierre del período, considerando los riesgos e incertidumbres que conllevan dicha obligación. Cuando una obligación espera cumplirse en el largo plazo, el monto es determinado mediante un flujo de fondos descontado por una tasa que refleje el valor presente de dicha obligación.

Cuando la Sociedad tenga derecho a replicar el reclamo a terceros, reconocerá un crédito dentro del activo si se puede afirmar con seguridad que recuperará dicho monto.

### **Pasivos contingentes asociado a procesos judiciales**

Al cierre del ejercicio la Sociedad se encuentra atravesando o espera el inicio de procesos judiciales que son consideradas por la Dirección como pasivos contingentes dado que:

- a) se trata de una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurran o no ocurran uno o más hechos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad;
- b) o una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes no se contabilizan, no obstante, los mismos son revelados en notas (véase Nota 5.5).

### **4.9 Clasificación como pasivos o patrimonio**

Los instrumentos de pasivo o patrimonio se clasifican como pasivos financieros o patrimonio de acuerdo a la sustancia del acuerdo contractual.

#### Instrumentos de patrimonio

Un instrumento de patrimonio es cualquier contrato que evidencia un interés residual en los activos de cualquier entidad luego de deducir todos sus pasivos. Los instrumentos de patrimonio emitidos por la Sociedad se registran por los valores históricos en pesos uruguayos recibidos, netos de los costos directos de emisión.

#### Condonaciones recibidas

En la medida que las condonaciones fueron otorgadas por los accionistas, la Sociedad reconoce un incremento patrimonial directamente dentro del patrimonio neto, asimilando la sustancia económica de la transacción a una capitalización de pasivos.

#### Pasivos financieros

Los pasivos financieros corresponden a préstamos que son inicialmente medidos al valor razonable neto de costos de transacción. Con posterioridad son medidos al costo amortizado empleando el método de la tasa de interés efectiva para el devengamiento de los intereses.

### **4.10 Estado de flujos de efectivo**

A los efectos de la elaboración del Estado de flujos de efectivo, se ha considerado como efectivo las disponibilidades e inversiones en otros activos financieros que se van a realizar en un plazo menor a 90 días (equivalentes de efectivo).

### **4.11 Uso de estimaciones contables**

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el valor recuperable de los créditos fiscales, de los activos disponibles para la venta y de provisiones (juicios y desmantelamiento).

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Dado el riesgo inherente asociado a hechos inciertos, los resultados reales futuros podrían diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas, las cuales se basan en los hechos y circunstancias disponibles a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

#### 4.12 Actividades de financiamiento

De acuerdo a la Resolución 20.171 del Directorio de UTE, se recibió por parte de esta última, una asistencia financiera por un total de U\$S 1.640.000 (U\$S 920.000 el 17 de marzo de 2020 y U\$S 720.000 el 20 de abril de 2020) equivalente a \$ 73.138.720.

De acuerdo a la Resolución 20.610 del Directorio de UTE, se recibió por parte de esta última, una asistencia financiera por un total de \$ 58.435.966 (\$ 29.217.983 el 9 de junio de 2020 y \$ 29.217.983 el 5 de agosto de 2020).

Al 31 de diciembre de 2020 la deuda con UTE por dicho concepto asciende a \$ 127.873.566, la cual no tiene estipulado el pago de intereses o un vencimiento para su repago.

#### 4.13 Reconocimiento de gastos

Los gastos se contabilizan en base al criterio de lo devengado en el período en que se reciben los bienes y servicios o al reconocerse un pasivo por contrato oneroso tal como se describe en la Nota 4.7.

#### 4.14 Reconocimiento de resultados financieros

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés aplicable, la cual es la tasa que descuenta exactamente los ingresos futuros a recibir a lo largo de la vida útil del activo financiero hasta el valor neto en libros de dicho activo.

### Nota 5 - Información referente a partidas del estado de situación financiera

#### 5.1 Disponibilidades

	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Caja	12.079	6.986
Banco	27.853.128	2.726.499
	27.865.207	2.733.485

#### 5.2 Otros créditos

	Corriente		No corriente	
	Diciembre 2020	Diciembre 2019	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Anticipos de impuesto al patrimonio	1.459.604	-	-	-
Créditos fiscales	20.489	17.472	-	633.981
Otros pagos anticipados	19.832	514.503	241.199	212.533
Depósitos por garantías (Nota 14)	1.500	1.500	1.481.900	1.305.780
Anticipos de impuesto a la renta	-	57.960	-	-
Deudores por convenio con MTOP (Nota 7 y 16) (*)	-	-	125.130.809	125.104.173
Anticipos a proveedores (**)	-	-	99.383.763	87.572.259
Depósitos embargados (Nota 14)	-	-	-	18.119.593
	1.501.425	591.435	226.237.672	232.948.319

(\*) Gas Sayago tiene la intención de compensar parcialmente el crédito con el pasivo por la extracción de arena subacuática (Nota 5.3 y 7).

El informe fechado el 11 de marzo de 2021

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

(\*\*) Saldo correspondiente a Constructora OAS S.A., para el cual dicha empresa otorgó garantía que se encuentra en proceso de ejecución (Nota 18).

### 5.3 Deudas comerciales

	<b>Corriente</b>	
	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Diciembre 2019</b>
Acreeedores por obras en curso (*)	563.358.769	496.405.295
Provisiones comerciales partes vinculadas (Nota 7)	99.434.254	87.601.260
Asesoramiento informático y de gestión-partes vinculadas (Nota 7)	46.195.223	25.426.518
Uso predio Puerto Logístico Pta.Sayago	15.827.708	9.306.104
Acreeedores por asesoría legal	507.251	208.837
Otras provisiones comerciales	462.897	141.021
Provisiones por asesoría legal	453.297	186.370
Acreeedores varios	89.169	1.396.022
Provisión uso predio logístico (Nota 7)	7.870	4.384
	<b>726.336.439</b>	<b>620.675.811</b>

(\*) Incluye la suma disputada entre Gas Sayago y Constructora OAS de acuerdo a lo revelado en la Nota 5.5.

### 5.4 Deudas diversas

	<b>Corriente</b>		<b>No corriente</b>	
	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Diciembre 2019</b>	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Diciembre 2019</b>
Provisión desmantelamiento pilotes (*)	338.720.000	298.464.000	-	-
Provisión gastos asociados a contratos onerosos (**)	69.209.663	69.275.793	-	16.494.091
Provisiones varias (***)	30.681.200	29.181.451	-	-
Provisión gastos de personal	4.318.789	3.805.512	-	-
Deudas varias	101.722	90.152	-	-
Deudas de personal	1.251	1.251	-	-
Acreeedores fiscales	-	7.363	-	-
Provisión impuesto al patrimonio neta de anticipos	-	24.548.169	-	-
	<b>443.032.626</b>	<b>425.373.690</b>	<b>-</b>	<b>16.494.091</b>

(\*) Dado que la Sociedad se encuentra en etapa de liquidación, la Dirección en base a informes técnicos ha estimado el costo de desmantelamiento de los pilotes que se encuentran en el álveo marítimo del puerto de Puntas de Sayago. Dicha estimación puede incluir ajustes en el futuro, dependiendo de la técnica que sea utilizada para la restauración del sitio de acuerdo a las regulaciones locales.

(\*\*) Incluye la provisión de gastos y tributos que nos sean reembolsables en los que incurrirá la Sociedad en la terminación de contratos que son onerosos en el contexto de liquidación de la Sociedad, como es el caso del arrendamiento del recinto portuario y servicios que han sido contratados en relación a la seguridad y vigilancia de los mismos, así como la rescisión de los contratos remanentes existentes.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

(\*\*\*) A efectos de llevar a cabo las obras necesarias para el Proyecto al cual se encontraba abocada la Sociedad, se determinó una zona de exclusión en la que no se pueden realizar actividades de pesca, por lo cual se firmó un acuerdo con el grupo de pescadores de la zona, determinando una indemnización por todos los perjuicios ocasionados, fijándose las condiciones y criterios para el pago de la misma, las cuales fueron modificadas de acuerdo a lo resuelto en sesión de Directorio 192 de fecha 16 de noviembre de 2018. A fin del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 se resolvió que no se continuaría realizando dicha indemnización en los próximos años por haber caducado el permiso que se mantenía por DINAMA, por lo que sólo se mantiene lo generado hasta la mencionada fecha.

Por otra parte, según notificación de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha 20 de abril de 2020, Gas Sayago deberá hacer frente a una reliquidación tributaria por un monto equivalente a UI 6.012.339 (\$ 28.766.637 al 31 de diciembre de 2020), por concepto de mercadería sin nacionalizar que no se encuentra en los depósitos de Gas Sayago.

## **5.5 Acciones judiciales**

### Pasivos contingentes

#### a) Procesos en etapa de conciliación previa

En el año 2014, personas que declaraban ser pescadores artesanales en la zona del proyecto de construcción y operación de la Terminal, citaron a Gas Sayago a dos conciliaciones previas reclamando un total de U\$S 10.110.000, las que se fundan en la afectación económica sufrida en atención a la zona de exclusión impuesta en atención al Proyecto. Los días 24 y 25 de junio de ese año, se celebraron las audiencias, en las que las partes no llegaron a un acuerdo, quedando abierta la vía judicial.

A su vez, una empresa que declaraba haber sido contratada por Constructora OAS S.A. para trabajos de dragado citó a conciliación previa a Gas Sayago en el año 2015, reclamando U\$S 10.753.488 más intereses. Con fecha 22 de julio de 2015 se celebró la audiencia de conciliación previa, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes.

En el año 2015, diversas empresas citaron a GNLS S.A., Gas Sayago S.A., GDF Suez, Marubeni, UTE y ANCAP señalando que tanto Gas Sayago como GNLS realizaron acciones y omisiones que indujeron a error en relación al estado real del proyecto, lo cual les indujo a efectuar contrataciones con Constructora OAS S.A., que luego fueron incumplidas. El monto reclamado asciende a U\$S 16.972.701 más intereses y \$ 14.472.175. Con fecha 6 de octubre de 2015 se efectuó la audiencia de conciliación, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. Dentro de las empresas citantes se encuentra Mar Abierto Limitada, que posteriormente promovió demanda contra Gas Sayago (ver literal e).

En el mismo año, otra sociedad anónima cita a Gas Sayago S.A., Ministerio de Industria, Energía y Minería, UTE y ANCAP por su participación en el cese de la actividad de Constructora OAS S.A. con la consiguiente falta de pago de facturas de servicios. El monto reclamado es de U\$S 1.300.000 más intereses. Con fecha 27 de octubre del 2015 se efectuó la audiencia de conciliación, no lográndose acuerdo entre las partes.

Además, una empresa ex subcontratista de OAS citó a GAS SAYAGO (Industrias Capa S.R.L.) previo a un eventual juicio ordinario de cobro de pesos, juicio declarativo y en subsidio, enriquecimiento sin causa, en virtud de existir una supuesta relación de subarrendamiento. La empresa reclamó la suma de U\$S 2.670.190 más intereses y reajustes y la suma de \$ 221.551 más intereses y reajustes. La audiencia de conciliación se celebró el día 17 de diciembre de 2017, no habiéndose logrado acuerdo entre las partes. Como consecuencia, se estará a la presentación de la demanda correspondiente, la que aún no ha sido notificada

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Asimismo, Sildan Trading Limitada, proveedor de servicios de OAS, citó a GAS SAYAGO, UTE, ANCAP y al MIEM a una conciliación previa a la demanda por daños y perjuicios que eventualmente promoverá, por la suma de \$ 20.000.000 más ilíquidos. La audiencia se celebró el 25 de febrero del corriente, no habiéndose logrado un acuerdo entre las partes. Como consecuencia, se estará a la presentación de la demanda correspondiente, de la que aún no se ha tenido conocimiento de presentación de la misma.

En el año 2017, superficiarios de un predio sobre el que Gas Sayago tiene una servidumbre, iniciaron una diligencia preparatoria de inspección judicial previa a un eventual juicio por el no pago de la servidumbre del gasoducto y por daños y perjuicios sufridos durante la instalación del gasoducto contra Gas Sayago, UTE, ANCAP y el MIEM. En total, los gestionantes de la medida reclaman U\$S 88.000. En agosto de 2017 Gas Sayago y los superficiarios suscribieron un acuerdo transaccional mediante el que el primero pagó al segundo la suma de U\$S 34.091 por concepto de compensación de servidumbre, declarando los superficiarios no tener nada que reclamar por dicho concepto. Quedó abierta la vía judicial por los daños y perjuicios desconocidos por Gas Sayago.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros Gas Sayago S.A. no ha sido notificada de ninguna demanda por las acciones indicadas anteriormente. De acuerdo a los asesores legales de la Sociedad debido al tiempo transcurrido, las probabilidades de que se promuevan demandas son muy bajas.

b) Procesos judiciales relativos a reclamos laborales

Existe un proceso judicial en materia laboral iniciado contra diversas empresas, principalmente Constructora OAS S.A. y/o GNLS S.A., y a su vez, en forma directa o subsidiaria contra Gas Sayago S.A. por un monto pretendido total que asciende a \$ 12.290.155.

c) Diligencias preparatorias sin demandas en curso

En el año 2015, diversos pescadores artesanales y directivos de una ONG de pescadores artesanales vinculadas a la protección ambiental general alegan ser afectados por la construcción de la terminal por lo que intimaron la presentación de los acuerdos suscritos entre Gas Sayago y los diversos pescadores artesanales en la zona. La Sociedad presentó la documentación solicitada dándose por cerrada la etapa de diligencia preparatoria.

Sumado a lo anterior, en el año 2015 subcontratistas de la obra de la regasificadora iniciaron una diligencia preparatoria en la que intiman a entregar documentación a efectos de recabar prueba para un eventual reclamo futuro. Gas Sayago contestó dicha intimación oponiéndose a la misma y declarando que le es imposible presentar cualquier documento comercial que se encuentre bajo la cláusula de confidencialidad.

Al no haberse demandado aún, los asesores legales entienden que debido al tiempo transcurrido las probabilidades de que finalmente se promueva una demanda es muy baja.

d) Constructora OAS S.A. contra Gas Sayago S.A. y otros – Daños y Perjuicios – Nulidad de garantías.

Con fecha 15 de mayo de 2018 OAS presentó demanda contra Gas Sayago, ANCAP y UTE por cobro de pesos y daños y perjuicios por la suma de aproximadamente U\$S 30.000.000, en virtud de alegados incumplimientos del contrato de gasoducto celebrado entre OAS sucursal Uruguay y Gas Sayago.

Asimismo, demanda contra Gas Sayago y contra el Banco de Seguros del Estado la nulidad de las garantías a primer requerimiento constituidas a favor de Gas Sayago en el marco del contrato antes mencionado y, en subsidio, su inejecutabilidad.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Con fecha 21 de junio de 2018, Gas Sayago contestó la demanda principal de daños y perjuicios rechazando íntegramente la misma por existir incumplimiento de OAS. Asimismo, opuso la excepción de incompetencia en relación con el reclamo de nulidad de las garantías por entender que debe tramitarse ante Juzgado Civil, específicamente, ante el de 20° Turno ya prevenido. Sin perjuicio de esto último, y en subsidio, también se rechazó esta demanda y la pretendida nulidad de la ejecución por improcedente.

Se contestó la demanda por todos los demandados, se dio traslado OAS de las distintas excepciones opuestas por alguno de ellos, las que ya fueron también contestadas por OAS.

Con fecha 18 de marzo de 2019 se celebró audiencia preliminar, la cual fue suspendida en virtud de que en audiencia OAS alegó hechos nuevos (relativos a sentencias recaídas en otros de los expedientes tramitados y la publicación de la licitación para la venta de acciones de GAS SAYAGO).

Mientras el expediente se encontraba en proceso de diligenciamiento de prueba a los efectos de resolver estos hechos nuevos alegados, GAS SAYAGO tomó conocimiento de la existencia de una solicitud de OAS de una medida cautelar contra GAS SAYAGO en el presente expediente. Esta medida se tramita de manera reservada, habiéndose formado pieza por separado con el IUE 465-56/2019, autos caratulados "Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay C/ Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y otros. Medida Cautelar". GAS SAYAGO no ha sido formalmente noticiada, y las referidas actuaciones se tramitan con carácter reservado, por lo que se desconocen los detalles de esta, situación que se mantiene incambiada a la fecha del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 5 de febrero de 2020, se presentó el BSE denunciado como hecho nuevo, la situación contradictoria de que OAS se presentara en el expediente 40-64/2017 solicitando una medida cautelar que colide con lo manifestado por ella misma, en cuanto a la nulidad de las garantías a primera demanda. Del mismo se dio traslado por auto 32/2020, el que fue evacuado por OAS oportunamente.

Posteriormente, por auto 204/2020 se dio vista a las partes de informe del Juzgado Letrado de Concursos de 1° Turno, y se dio traslado, además, de un nuevo hecho nuevo denunciado por OAS (sentencia de segunda instancia sobre la impugnación de inventario). El Juzgado de Concurso informó que OAS no había cumplido con armar los testimonios de los expedientes oportunamente requeridos como prueba para los hechos nuevos alegados por OAS en audiencia preliminar, como se había puesto de su cargo.

Con fecha 24 de mayo del corriente Gas Sayago se presentó evacuando el traslado antes referido, solicitando su rechazo, en la medida en que la sentencia del expediente de impugnación de inventario ningún efecto tiene en relación con la pretensión de este expediente, pues la propia OAS promovió el presente proceso para reclamar el pago de su supuesto crédito, pese a la existencia anterior del expediente de impugnación de inventario.

Sin perjuicio de lo anterior, OAS solicitó se volviera a oficiar al Juzgado de Concursos a los efectos de remitir testimonio de los diversos expedientes concursales solicitados, lo que fue concedido por auto 582/2020 de fecha 23 de junio del corriente. Recibida la documentación por parte de dicho Juzgado, por auto 1136/2020 se mandató la puesta al despacho del expediente a los efectos de resolver sobre los hechos nuevos denunciados por las partes.

Por sentencia Nº 1361/2020 de fecha 3 de noviembre del mismo año el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3° Turno falló no haciendo lugar a los hechos nuevos denunciados por las partes. A la fecha del presente informe se encuentran en trámite los recursos interpuestos por las partes contra la resolución anterior.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En total, OAS reclama la suma de USD 29.168.856,16 (dólares estadounidenses veintinueve millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 16/100) más intereses. Si bien se cree que la probabilidad de condena contra GSSA es mayor a la media, al encontrarse el proceso en una fase muy inicial (se suspendió la audiencia preliminar) y, por ende, por no haberse diligenciado ningún medio probatorio; atento las múltiples pretensiones de OAS y a la complejidad de lo discutido; así como también a las múltiples denuncias de hechos nuevos en autos, no se cuentan con los elementos suficientes para estimar un eventual monto de condena contra GSSA.

e) Demanda Mar Abierto Limitada

Con fecha 24 de diciembre de 2018, Gas Sayago fue notificada del reclamo de Mar Abierto Limitada y del Sr. Julio Carini Rey (su titular), empresa que fue proveedora de servicios de OAS en el marco de la construcción de la Terminal de Regasificación, por la suma de U\$S 1.726.421,20.

Específicamente, la empresa se desempeñaba en el rubro naviero, habiéndose vinculado con OAS mediante un contrato de arrendamiento de servicios de embarcaciones marítimas de asistencia y evacuación de personal y de traslado entre la costa y el lugar de las obras de personal y de los insumos implicados.

En este proceso, se demanda por daños y perjuicios, además de a Gas Sayago, a ANCAP, UTE y al MIEM. Todas las partes contestaron la demanda, oponiéndose excepciones previas.

Se celebró audiencia preliminar el 28 de mayo de 2019. En audiencia el juez: resolvió ordenar el diligenciamiento de prueba a efectos de resolver sobre las excepciones previas; intimó a la parte actora a la agregación de documentación; y mandató suspender los procedimientos hasta tanto el Sr. Carini Rey (que integra, junto a Mar Abierto Limitada, la parte actora) cumpla con el requisito de conciliación previa respecto a Gas Sayago, UTE y ANCAP).

Posteriormente, y en oportunidad de agregar la documentación que le fuera intimada, el actor alegó como hecho nuevo la denuncia penal que trascendiera en la prensa sobre el Proyecto de la Regasificadora. Efectuadas las contestaciones correspondientes, el 31 de julio del corriente el Juez resolvió no hacer lugar al hecho nuevo alegado, por no guardar relación con el asunto ventilado en el expediente.

El 4 de noviembre de 2019 se celebró audiencia preliminar, en la que al Sede hizo lugar a la excepción previa de falta de legitimación pasiva opuesta por el MIEM y a la excepción de litispendencia opuesta por las codemandadas. No se hizo lugar a la excepción de falta de legitimación activa opuesta por UTE. Contra la sentencia 2269/2019 - que acogió las excepciones mencionadas - se presentó la parte actora interponiendo recurso de apelación.

Con fecha 9 de julio Gas Sayago fue notificada de la Sentencia mediante la que el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6o Turno revocó la sentencia interlocutoria difiriendo el pronunciamiento sobre las excepciones opuestas al dictado de la sentencia definitiva debiendo parar las actuaciones al subrogante natural, quien deberá continuar con los procedimientos, en atención que habiéndose pronunciado el juez a quo sobre las excepciones, incurrió en prejuzgamiento.

Por auto 935/2020 de fecha 21 de julio del corriente, la Sede a quo tuvo presente lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones, y ordenó remitir el expediente al Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de 4º Turno, el que recibió el expediente y asumió competencia por auto 1372/2020 de fecha 10 de agosto del corriente. Posteriormente, por auto 1500/2020 de fecha 26 de agosto del corriente, se convocó a continuación de audiencia preliminar, celebrada el 27 de octubre del 2020, en la que GSSA denunció como hecho nuevo la homologación de convenio de acreedores del concurso de OAS, dentro de los cuales se encuentra el crédito de Mar Abierto, solicitando se oficie al Juzgado concursal a los efectos de que remita testimonio del referido convenio. La Sede hizo lugar al hecho nuevo, lo que fue impugnado por la parte actora. Sumado a lo anterior, en audiencia se fijó el objeto del proceso y de la prueba.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Por escritos presentados con fechas 16 y 26 de noviembre de 2020 GSSA se presentó agregando testimonio notarial del estatuto social de la Sociedad, y testimonio del Contrato de Prestación de Servicios de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de GNL entre GSSA y GNLS, todo en cumplimiento de la intimación efectuada en audiencia preliminar. Asimismo, GSSA solicitó la reserva externa del expediente, en atención a razones de confidencialidad, prohibición del propio contrato agregado, privacidad de las empresas y seguridad jurídica. Por auto 30 de noviembre del 2020 se hizo lugar a la reserva externa de las actuaciones solicitada por GSSA. A la fecha del presente informe el expediente se encuentra en etapa de diligenciamiento de prueba.

En la demanda se reclama la suma de USD 1.726.421,20 más ilíquidos. Si perjuicio de que se cree que existe una probabilidad de condena a GSSA media, en atención a la complejidad jurídica de lo reclamado, no resulta posible estimar un eventual monto de condena.

f) Demanda por daños y perjuicios

OAS arrendó al actor dos inmuebles de su propiedad para ser afectados a la obra de gasoducto cuyo comitente era Gas Sayago. Estando el contrato de arriendo vigente, OAS se declaró en concurso y el interventor rescindió el contrato con Bonanata. Desde la rescisión y hasta 2018 permanecieron presentes en los inmuebles de propiedad del actor caños tubulares de propiedad de Gas Sayago.

El actor reclama a Gas Sayago los daños que le causó, según alega, la demora en el retiro de los caños. El monto de los daños reclamados asciende a U\$S 886.491. La demanda fue contestada por Gas Sayago, oponiendo excepción previa de cosa juzgada, la que fue oportunamente evacuada por el actor.

Celebradas la audiencia preliminar y complementarias de precepto, se convocó a audiencia de alegatos para el 21 de octubre del corriente. Sin perjuicio de ello, el pasado 15 de octubre se decretó su suspensión, en la medida en que Bonanata dio cuenta a la Sede sobre la falta de diligenciamiento de uno de los medios probatorios del proceso (prueba trasladada del Juzgado de Concursos). Una vez diligenciado este medio, se convocará a la audiencia de alegatos, lo que no ha ocurrido hasta la fecha.

El monto de lo reclamado asciende a la suma de USD 886.491. Según informe de abogados se cree que existe una probabilidad de condena contra Gas Sayago S.A. alta, a la luz las pruebas producidas hasta el presente en el expediente contra GSSA y en especial teniendo en cuenta que: i) en Sede concursal el reclamo de Bonanata contra OAS ha sido rechazado, y por ende, hoy en día el actor no ha sido indemnizado; ii) que efectivamente los caños tubulares de Gas Sayago S.A. estuvieron ocupando el predio de Bonanata, en período en el que la obra estaba a cargo de Gas Sayago S.A.; y iii) que Gas Sayago S.A. intentó obtener servidumbres de ocupación ofreciendo indemnizaciones. Sin perjuicio de ello, atento a la complejidad jurídica de lo discutido, no es posible estimar un eventual monto de condena.

ARBITRAJES

Procesos concursales de Constructora OAS Uruguay S.A. y medidas cautelares dispuestas contra Gas Sayago.

a) Expediente principal de concurso

Con fecha 6 de abril de 2015, Constructora OAS Sucursal Uruguay S.A. (en adelante "OAS") se presentó ante el Juzgado de Concurso a fin de solicitar se declare su concurso voluntario en el marco de la Ley 18.387, el que fue admitido por Decreto 523/2015 de fecha 8 de abril de 2015, designándose interventor coadministrador al Dr. Ricardo Merlinski.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Gas Sayago S.A. compareció en este expediente en abril de 2018 a efectos de: (a) informar a la Sede la existencia de bienes pertenecientes a OAS no retirados del predio del obrador concesionado en favor de Gas Sayago; (b) denunciar un crédito post-concursal por los gastos de ocupación generados por estos bienes; y (c) solicitar el retiro de los mismos para evitar mayor pérdida de valor e incremento del pasivo contra la masa en virtud del crédito antes mencionado.

Luego de sendos trámites, las partes arribaron a un acuerdo para proceder al retiro de los referidos bienes. OAS asumió la obligación de retirar los bienes a su exclusiva responsabilidad dentro de determinado plazo y bajo ciertas condiciones. Gas Sayago abonará al transportista por cuenta y orden de OAS hasta la suma de U\$S 73.000 y renunció, bajo condición del efectivo retiro de los bienes, a reclamar el crédito postconcursal oportunamente denunciado. La Sede tuvo presente el referido acuerdo. Posteriormente, OAS inició un expediente administrativo ante la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante "DNA") solicitando la salida de estos bienes. La DNA observó en reiteradas ocasiones la documentación presentada por OAS, incluso ante la Sede Judicial, no pudiendo OAS, hasta la fecha, subsanar todas las observaciones.

Con fecha 10 de febrero del corriente Gas Sayago se presentó solicitando se intimara a OAS al retiro de todos los bienes de su propiedad, así como los bienes objeto de la impugnación de inventario (ver infra ii). Por auto 205/2020 de fecha 12 de febrero del corriente, la Sede le solicitó a Gas Sayago proporcionara información extra sobre la situación de los bienes, y le confirió vista a OAS del escrito presentado por la primera. Ello, en atención a que, casi simultáneamente, OAS solicitó una intimación a GAS SAYAGO a la entrega de todos los bienes ubicados en el Obrador, pero en el expediente 40-120/2016.

Posteriormente, y luego de que OAS evacuara la vista conferida, por auto 305/2020 la Sede solicitó a Gas Sayago procediera a la liberación de los bienes que se encuentran en estado y sin objeciones de la DNA, confiriéndole vista sobre la evacuación de OAS. Dicha vista fue evacuada por Gas Sayago, que remarcó la desigualdad en el trato de las partes en el proceso, e informó que no es la Sociedad la que puede informar si los bienes están o no en estado de ser retirados, teniendo dicha información la propia OAS o la DNA, insistiendo, en este sentido, a proceder a la intimación a OAS.

Sin perjuicio de lo anterior, por auto 457/2020 de fecha 5 de marzo, la Sede tuvo presente las adhesiones a la propuesta de convenio formulada por OAS, confiriéndosele vista a la Intervención a los efectos de que informe sobre el convenio presentado. Por otro lado, en el mismo decreto anterior la Sede manifestó que, una vez que GAS SAYAGO cumpliera con informar sobre si los bienes se encuentran o no en estado para su salida del Obrador, resolvería sobre lo solicitado.

Con fecha 22 de mayo del 2020 Gas Sayago se presentó manifestando que no existían trámites administrativos pendientes para realizar por parte de GAS SAYAGO, tendientes a la salida de las mercaderías de OAS, y solicitando, en definitiva, se intimara a OAS al retiro de sus bienes y de los bienes disputados en el plazo de 30 días. Como corolario de lo anterior, por auto 830/2020 de fecha 1 de junio del 2020 la Sede decretó intimar a OAS en los términos solicitados por GAS SAYAGO en el plazo de 30 días, cometiéndose dicha diligencia a la Alguacil de la Sede.

Por otra parte, con fecha 25 de setiembre de 2018, Gas Sayago se presentó a proponer a OAS y el Interventor la venta conjunta de algunos bienes objeto de impugnación del inventario (ver infra ii) mediante un llamado a interesados. OAS no aceptó la propuesta y solicitó se intime a Gas Sayago a no proceder a la venta, en tanto las partes no han llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones del referido llamado. Respecto a lo anterior, la Sede no resolvió, y GAS SAYAGO no fue intimada.

Sin perjuicio de lo anterior, por auto 1074/2020 de fecha 25 de junio del 2020 la Sede puso de manifiesto las adhesiones al convenio oportunamente propuesto por OAS por el plazo de 20 días, mandando la publicación en el Diario Oficial de un extracto del convenio, convocando así a todos los acreedores concursales a presentar sus oposiciones en el plazo antes referido.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Con fecha 15 de julio de 2020, OAS e Interventor se presentaron ante la Sede cumpliendo con la intimación efectuada, repitiendo, básicamente, todo lo que venía manifestando respecto a los bienes hasta la fecha, y solicitando: a) se le otorgue un plazo de 60 días a los efectos de lograr la liberación y traslado de los bienes ubicados en el Obrador; y 2) se intime a GAS SAYAGO a cumplir todas las obligaciones de su cargo, en su calidad de operador portuario.

Por decreto 1371/2020 de fecha 23 de julio de 2020 la Sede dispuso intimar a GAS SAYAGO en la forma solicitada, lo que se produjo el pasado 29 de julio.

Por otro lado, con fecha 30 de julio de 2020 y por auto 1444/2020 la Sede aprobó el convenio de acreedores presentado por OAS. Posteriormente, el pasado 14 de agosto el expediente pasó a formar pieza de incidente de calificación.

Como corolario de la intimación decretada por auto 1371/2020, el 18 de setiembre del 2020 GSSA se presentó cumpliendo intimación y denunciando créditos contra la masa. En cuanto a la intimación, GSSA manifestó que, por lo menos de su parte, estaban dadas todas las condiciones para la salida de las mercaderías de OAS. Restan, únicamente, las finalizaciones de los trámites de OAS a dichos efectos. Por otro lado, GSSA denunció créditos contra la masa por concepto de gastos de conservación y administración de los bienes que se encuentran en el obrador de Puntas de Sayago, por la suma de USD 1.686.810, sin perjuicio de que éstos se continuaran devengando hasta su retiro por parte de OAS. Sobre el escrito anterior recayó el Decreto 2033/2020 de fecha 23 de setiembre del corriente, que dio pase a informe de la Oficina Actuarial.

Posteriormente, con fecha 23 de diciembre del 2020 (y por auto 3100/2020) se le confirió vista personal a OAS y a la Intervención de la denuncia de créditos contra la masa formulada por GSSA, la que fue notificada el 2 de febrero del corriente. Actualmente el expediente se encuentra en casillero de término a la espera del vencimiento del plazo correspondiente.

b) Expediente de impugnación de inventario

Gas Sayago impugnó el inventario presentado por el interventor en virtud de que en el mismo se incluyeron bienes que GAS SAYAGO considera de su propiedad. Asimismo, impugnó el inventario por cuanto se incluyó un crédito contra GAS SAYAGO por la suma U\$S 12.980.907,92 por certificados de avance de obra aprobados pero que no fueron abonados.

Por Resolución N° 3473/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, en primera instancia se resolvió no hacer lugar a la impugnación. Posteriormente, por Sentencia N° 93/2019 de fecha 23 de setiembre del corriente, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7° Turno (en adelante TAC 7°) confirmó la sentencia de primera instancia en todos sus términos. Como corolario de lo anterior, los bienes y crédito impugnados en el presente proceso se mantendrán en el inventario de OAS.

Con fecha 11 de febrero OAS y la Intervención solicitaron se intimara a GAS SAYAGO a: i) el reintegro de los bienes de la propiedad de la concursada; y ii) el reintegro del crédito de U\$S 12.980.907 más intereses. Por auto 206/2020 de fecha 12 de febrero del corriente, se intimó a GAS SAYAGO de acuerdo con lo solicitado.

Posteriormente GAS SAYAGO se presentó en tiempo y forma cumpliendo con la intimación, señalando, en definitiva, que todos los bienes están a disposición de OAS y deben ser retirados por ésta a la brevedad, en tanto, además de ocupar una importante superficie del Obrador – lo que se traduce en el pago a la ANP – son de rápido deterioro e implican un alto costo de conservación. Se concluyó, en ese momento, que es meridianamente claro que se debe intimar a OAS al retiro de los bienes, y no a GAS SAYAGO a su reintegro (pues GAS SAYAGO desde hace largo tiempo está requiriendo a OAS el retiro de los bienes).

Por auto 399/2020 del 28 de febrero del corriente, la Sede tuvo presente lo informado por GAS SAYAGO, con noticia de OAS.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Con fecha 7 de julio de 2020 bajó de despacho el auto 1198/2020, luego de que OAS presentara un nuevo escrito promoviendo "cese de retención". El referido auto solicitó a OAS aclarara el tracto procesal solicitado. Posteriormente, OAS e Interventor se presentaron solicitando el cese forzado de la retención del crédito objeto de las presentes actuaciones. Por auto 3030/2020 de fecha 17 de diciembre del 2020 la Sede concursal falló no asumiendo competencia, entendiendo que la pretensión de OAS e Interventor debería ventilarse ante la Justicia Ordinaria, no encontrándose la primera abarcada en el fuero concursal. El pasado 10 de febrero, por decreto 218/2021 el expediente pasó para resolución. A la fecha del presente informe GSSA aún no ha sido noticiada de lo presentado por OAS.

c) Expediente de acción de nulidad y medida cautelar de no innovar

Con fecha 4 de octubre de 2016, OAS interpuso demanda de nulidad del proceso de ejecución extrajudicial de las garantías a primera demanda constituidas por OAS ante el BSE para garantizar las obligaciones asumidas bajo el contrato celebrado con Gas Sayago. Asimismo, al amparo de dicha demanda, solicitó y le fue concedida por el Juzgado de Concurso de 1º turno, una medida cautelar de no innovar a los efectos que el Banco de Seguros del Estado se abstenga de abonar a Gas Sayago las mencionadas garantías a primera demanda. Gas Sayago interpuso recursos de reposición y apelación contra dicha resolución y si bien en primera instancia se revocó la resolución judicial y se dispuso el levantamiento de la medida, en segunda instancia se dejó sin efecto esta decisión, quedando vigente la medida cautelar hasta tanto se resuelva el proceso de nulidad del proceso de ejecución extrajudicial de las garantías a primera demanda.

El 11 de setiembre de 2018 se dictó la sentencia N° 2586/2018, la que declaró la nulidad de la ejecución extrajudicial de las garantías otorgadas por el BSE sosteniendo esencialmente que Gas Sayago debe primeramente verificar su crédito y, una vez verificado, ejecutar las garantías ante el BSE. Ésta sentencia de primera instancia fue apelada por GAS SAYAGO.

Por sentencia dictada por TAC 7º de fecha 24 de abril de 2019 se resolvió por mayoría de Ministros revocar la sentencia de primera instancia, desestimando la demanda y levantando la medida cautelar de no pago de las garantías.

OAS presentó recurso de casación contra la mencionada sentencia, el cual fue rechazado por el TAC 7º. Como corolario de lo anterior, OAS presentó recurso de queja por denegación de apelación, el que fue posteriormente rechazado por la Suprema Corte de Justicia. El expediente volvió a su Sede de origen, el que mandató cumplir la Sentencia del TAC 7º.

El pasado 5 de febrero, por auto 141/2021 la sede mandató archivar el expediente, atento al estado de las actuaciones.

d) Expediente de medida cautelar II: embargo genérico y específico

Con fecha 17 de mayo de 2017, OAS y la Comisión de Acreedores presentaron una medida cautelar contra Gas Sayago solicitando el embargo de la cuenta de Gas Sayago en el Banco ITAU Número 2346878 hasta la suma de U\$S 12.980.907 más intereses. Esta medida cautelar fue solicitada en el marco del proceso de impugnación al inventario antes referido, por cuanto Gas Sayago desconoce adeudar a OAS el crédito que figura en el inventario presentado por el Interventor. OAS sostiene que Gas Sayago se encuentra en dificultades financieras y busca asegurarse poder cobrar el supuesto crédito en el caso de que así se disponga judicialmente.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, por Decreto 3122/2017 se resolvió: trabar embargo específico sobre la cuenta bancaria en banco ITAU número 2346878 a nombre de Gas Sayago por la suma de U\$S 12.980.907, y embargo genérico por la diferencia para el caso de que en la referida cuenta no existieran fondos suficientes.

Gas Sayago interpuso recursos de reposición y apelación contra la referida decisión judicial el 8 de febrero de 2018.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Posteriormente, luego de varias actuaciones judiciales – sobre las que Gas Sayago no tuvo conocimiento por encontrarse el expediente reservado –, y en virtud de que el Banco Itaú no informó el monto existente en la cuenta bancaria (invocando el secreto bancario), OAS solicitó y la Sede ordenó que se transfirieran todos los fondos existentes en dicha cuenta a una cuenta judicial bajo el rubro de autos. Luego de cumplida la transferencia, en virtud de que el monto existente en la cuenta bancaria era inferior al monto del embargo trabado, se efectivizó el embargo genérico por la diferencia, U\$S 12.485.675,10, (decreto 715/2018 de fecha 22 de marzo de 2018).

El 16 de mayo de 2018 Gas Sayago interpuso recursos de reposición y apelación en subsidio contra el decreto 715/2018. En el presente caso también se denunció como hecho nuevo el reclamo realizado por OAS en vía Contencioso Administrativa, pasando los autos a resolución tanto para los recursos como para el hecho nuevo. Por decreto 2279/2018 del 17 de agosto de 2018 la Sede no hizo lugar a los recursos ni al hecho nuevo planteado, elevando el expediente al Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 7º Turno.

Con fecha 14/2/2019 se notificó a Gas Sayago la sentencia 67/2019 por la cual el Tribunal de Apelaciones resolvió confirmar la sentencia apelada, manteniéndose las medidas cautelares decretadas hasta tanto se resolviera lo debatido en el expediente de impugnación al inventario.

Posteriormente GAS SAYAGO tomó conocimiento sobre que OAS solicitó y le fue concedida una medida cautelar consistente en el embargo específico del crédito que Gas Sayago tiene contra el BSE por el cobro de las garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, el 25 de octubre de 2019 GAS SAYAGO se presentó solicitando el levantamiento de todas las medidas cautelares trabadas en su contra, en tanto el proceso de impugnación de inventario ha finalizado.

Por auto 625/2020 de fecha 12 de mayo del 2020 la Sede resolvió no hacer lugar al libramiento de oficios solicitado por GAS SAYAGO ni a la liberación de los fondos depositados, expresando que una vez que fuera acreditado en autos la entrega por parte de GAS SAYAGO de todos bienes disputados y la suma de dinero a la masa activa del concurso, la Sede ordenará el levantamiento de las medidas cautelares dictadas y oficiará como se solicita.

Contra dicho decreto se alzó GAS SAYAGO interponiendo recurso de apelación (28 de mayo de 2020). Por auto 825/2020 de fecha 29 de mayo, se dio traslado del recurso a OAS y a la intervención, los que evacuaron el traslado oportunamente, solicitando el rechazo del recurso interpuesto por GAS SAYAGO.

Posteriormente, por auto 1040/2020 de fecha 22 de junio del corriente, se mandó formar testimonio de las actuaciones para formar pieza por separado, franqueándose el recurso de apelación interpuesto para ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que por turno corresponda.

Con fecha 13 de julio del 2020 se formó la pieza por separado antes mencionada, la que se tramita en el IUE 40-44/2020, autos caratulados "CONSTUTORA OAS S.A. SUCURSAL URUGUAY Y OTROS C/ GAS SAYAGO S.A. MEDIDA CAUTELAR – APELACIÓN". Con fecha 20 de octubre del corriente GSSA fue notificada de la Sentencia N° 138/2020 mediante la que el Tribunal ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo genérico contra GSSA y el embargo de la cuenta bancaria la Sociedad (embargo de fondos).

Sin perjuicio de lo anterior, el pasado 3 de agosto GSSA fue notificada de los decretos 1510/2019 de fecha 29 de junio de 2019 y 1613/2019 de fecha 24 de julio de 2019, todo de acuerdo con lo dispuesto por auto 1428/2020 de fecha 28 de julio de 2020. De esta manera, se notificó formalmente a GSSA del embargo específico oportunamente solicitado y trabado sobre el crédito de GSSA contra el BSE. Posteriormente, GSSA se presentó impugnando los decretos antes referidos. Por decreto 1638/2020 de fecha 17 de agosto del 2020 se dio traslado a la concursada e Intervención por el término legal, el que fue evacuado oportunamente.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Por auto 2166/2020 de fecha 5 de octubre del 2020, la Sede concursal falló manteniendo en todos sus términos las resoluciones impugnadas por GSSA, franqueando el recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones de 7º Turno.

Con fecha 23 de diciembre del 2020 GSSA se presentó ante el TAC 7º turno informando a la Sede sobre la resolución 3030/2020 mediante la que el Juzgado de Concurso de 1º Turno no asumió competencia ante el pedido de OAS e Interventor del cese forzado de la retención (IUE 40-120/2016). A la fecha del presente informe el expediente se encuentra a estudio del TAC 7º.

En total, OAS reclama la suma de USD 29.168.856,16 (dólares estadounidenses veintinueve millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 16/100) más intereses. Al encontrarse el proceso en una fase muy inicial (se suspendió la audiencia preliminar) y, por ende, por no haberse diligenciado ningún medio probatorio; atento las múltiples pretensiones de OAS y a la complejidad de lo discutido; así como también a las múltiples denuncias de hechos nuevos en autos, no contamos con los elementos suficientes para estimar un eventual monto de condena contra GSSA.

Arbitraje con SENER S.A. por rescisión de contrato del Proyecto ejecutivo.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, Gas Sayago recibió una comunicación del Centro de Conciliación y Arbitraje en virtud de una solicitud de mediación realizada por Sener Ingeniería y Sistemas S.A. (en adelante "Sener")

El reclamo deriva del contrato suscrito entre Sener y Gas Sayago con fecha 3 de febrero de 2016 cuyo objeto era la entrega por parte de Sener, antes del 1 de agosto de 2016, de un proyecto ejecutivo de ingeniería certificado en el marco del Proyecto GNL del Plata. Ambas partes entendieron que su situación dañosa en el contrato era responsabilidad de la otra parte, rescindiéndose el mismo, sin prosperar negociación alguna.

Principalmente por las importantes diferencias entre las partes, así como el hecho de que la participación en la mediación es facultativa, Gas Sayago decidió no participar de la misma, quedando la vía arbitral abierta para reclamo de ambas partes.

Habiendo quedado la vía arbitral abierta, como se indicó, Sener presentó ante el Centro de Conciliación y Arbitraje su solicitud de suscripción de compromiso arbitral contra Gas Sayago, incluyendo adicionalmente a UTE y ANCAP, con fecha 15 de marzo de 2018.

UTE y ANCAP presentaron distintos escritos ante el Centro señalando que ellos rechazan la jurisdicción arbitral por no ser parte de contrato alguno con Sener. En cuanto a Gas Sayago, se celebraron distintas audiencias a fin de acordar el texto del compromiso arbitral, las que se llevaron a cabo los días 30 de abril de 2018, 17 de mayo de 2018, 6 de junio de 2018 y 20 de julio de 2018.

En esta última audiencia no se acordó el texto del compromiso arbitral, por lo que Sener acudió a la vía judicial para solicitar la fijación de este. Finalmente, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno rechazó la demanda de Sener por falta de jurisdicción.

Finalmente, las partes acordaron el texto del compromiso arbitral, el que fue suscrito el 27 de noviembre del 2019. Posteriormente, y luego de varios intercambios entre las partes, quedaron designados como árbitros: el Dr. Leslie Van Rompaey; el Dr. Carlos de Cores; y el Dr. Eduardo Véscovi.

Se fijó fecha de audiencia de conciliación para el 23 de marzo del corriente, pero en atención a la situación sanitaria actual, la misma quedó sin efecto. La audiencia fue celebrada el 6 de mayo del 2020 mediante plataforma electrónica (Zoom), en la que se tuvo por inútilmente tentada la conciliación.

Con fecha 30 de junio del corriente se notificó a GAS SAYAGO del traslado de la demanda arbitral promovida por Sener.

El informe fechado el 11 de marzo de 2021

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En su demanda arbitral, Sener reclama los siguientes rubros:

- i) en relación con el alcance original del contrato, la suma de U\$S 2.480.175 más IVA e intereses del 12% anual lineal (artículo 2207 CC) desde el 30 de junio de 2017;
- ii) por trabajos adicionales, la suma de U\$S 1.098.852,71 más IVA e intereses al 12% anual lineal (artículo 2207 CC) desde el 30 de junio de 2017;
- iii) reintegro de garantía de fiel cumplimiento de contrato la suma de U\$S 400.000 más intereses del 12% anual lineal (artículo 2207 CC), contado desde el 30 de junio de 2017;
- iv) reintegro de garantía de anticipo financiero la suma de U\$S 284.235,78 más intereses al 12% anual lineal (artículo 2207 CC) desde el 30 de junio de 2020; y
- v) gastos de arbitraje estableciendo la suma en U\$S 425.000 más IVA en relación al literal f del artículo 40 del Reglamento de Arbitraje CC&A.

El 14 de agosto del corriente GAS SAYAGO se presentó contestando la demanda y deduciendo reconvencción contra Sener por la suma de U\$S 4.919.943 más intereses legales desde la terminación del Contrato, por concepto de multas por atraso incurridas y los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato.

En subsidio, para el caso de que el Tribunal Arbitral entendiera que los daños por la terminación del Contrato se corresponden con el equivalente de lo que faltaba entregar, GAS SAYAGO solicitó al Tribunal el acogimiento íntegro de la reconvencción impetrada, condenando a Sener por la misma al pago de U\$S 4.033.056,64.

Con fecha 5 de noviembre de 2020 se celebró la audiencia preliminar de precepto, en la que se fijó el objeto del proceso y de la prueba. En cuanto a las declaraciones testimoniales, se fijaron las correspondientes audiencias para los días 1, 2 y 3 de marzo del 2021, todas a las 9 hs.

El 21 de diciembre de 2020 GSSA se presentó agregando documentación, en cumplimiento de la intimación oportunamente efectuada en audiencia la audiencia preliminar. A la fecha del presente informe el expediente se encuentra en etapa de diligenciamiento de prueba.

Según informe de abogados se cree que existe una probabilidad de condena a Gas Sayago S.A. mayor a la media. Sin perjuicio de ello, atento a la complejidad de lo discutido, teniendo presente que el monto reclamado por Sener se encuentra compuesto de varios ítems, cada uno con su propia complejidad jurídicas en discusión; y teniendo presente que nos encontramos en temprana etapa del proceso (resta el diligenciamiento de toda la prueba), no contamos con elementos suficientes para estimar un eventual monto de condena contra Gas Sayago S.A.

## **5.6 Costos a incurrir en la etapa de liquidación**

A continuación, se incluye una estimación de los costos clasificados por su naturaleza, que esperan incurrirse en la etapa de liquidación y que no se encuentran provisionados de acuerdo con las políticas contables referidas en Nota 4:

<b>Proyección gastos</b>	
Impuestos y retenciones	33.035.000
Conex	23.810.652
Asesores Legales	5.236.847
Auditoría	1.195.600
Gastos Administrativos	251.967
Custodia y Vigilancia ERM	200.000
	<b>63.730.066</b>

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Nota 6 - Información referente a partidas del estado de resultados integral**

**6.1 Gastos incurridos en el proceso de liquidación**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Pérdida asociada a contratos onerosos (*)	41.108.879	101.449.180
Impuesto al patrimonio	24.358.201	25.662.785
Honorarios apoyo y gestión fiscal-contable/ambiental/proyectos (UTE)	14.637.695	11.960.409
Pérdida por créditos fiscales no recuperables	6.700.368	52.426.918
Otros honorarios	9.287.779	14.089.209
Otros servicios contratados	1.701.970	2.443.654
Servicios públicos y gastos comunes	529.634	715.473
Indemnizaciones por despido	513.277	3.805.512
Varios	222.043	1.081.182
Seguridad y vigilancia	187.762	13.701.237
Mantenimiento de sistemas informáticos y comunicación	98.439	1.636.653
Otros tributos	60.739	88.994
Seguros	47.247	1.294.089
Arrendamiento de inmuebles, vehículos y otros	-	510.700
Traslados, estadías y alimentación	27.822	433.300
Pérdida por deterioro de propiedad, planta y equipo	-	441.306.528
Remuneraciones y aportes patronales	-	16.481.333
Arrendamiento instalaciones Punta Sayago - Obrador (Nota 17)	-	49.849.989
Honorarios asesoría legal	-	4.080.122
Servicio de consultoría	-	749.658
Amortizaciones	-	735.692
Servicios OPIP-Seguridad patrimonial marítima	-	547.988
Consultoría legal y contractual del negocio de GNL	-	119.660
Auditoría operativa	-	112.867
Pérdida por anticipos a proveedores no recuperables	-	65.889
Mantenimiento de boya	-	63.459
	<b>99.481.853</b>	<b>745.412.480</b>

(\*) En el presente ejercicio se incluye la extensión de la proyección de gastos que no serán reembolsables, en los que incurrirá la Sociedad en la terminación de contratos que son onerosos en el contexto de liquidación de la Sociedad, como es el caso del arrendamiento del recinto portuario (predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP) y servicios de seguridad asociados al mismo.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**6.2 Resultados financieros**

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Diferencia de cambio y cotización	(117.743.422)	(94.247.875)
Otros cargos financieros netos	(1.059.398)	(221.746)
Ingresos por reducción tasa interés préstamos	-	5.819.581
Otros costos de préstamos	-	(2.683.100)
Intereses perdidos	-	(25.373.561)
Intereses ganados	50	464.244
	<b>(118.802.770)</b>	<b>(116.242.457)</b>

**Nota 7 - Transacciones y saldos con partes relacionadas**

**7.1 Saldos con empresas relacionadas**

	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Diciembre 2019</b>
<b>Otros créditos a corto plazo</b>		
Anticipos combustible acuerdo pescadores - DUCSA	-	480.666
	-	<b>480.666</b>
<b>Otros créditos a largo plazo</b>		
Deudores por convenio con MTOP (Nota 16)	125.130.809	125.104.173
	<b>125.130.809</b>	<b>125.104.173</b>
<b>Deudas comerciales a corto plazo</b>		
Provisión extracción arena subacuática - MTOP	99.382.988	87.571.576
Contrato de Gestión - UTE	38.730.966	22.787.857
Servicio vigilancia y control Gasoducto - ANCAP	6.494.042	2.151.946
Arrend espacio edilicio Pcio de la Luz - UTE	552.362	486.715
Consumo de energía eléctrica a pagar - UTE	417.854	-
Provisión consumo de energía eléctrica a pagar - UTE	51.266	29.684
Provisión Consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	7.870	4.384
Uso predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	15.827.708	9.297.751
Consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	7.776	8.353
	<b>161.472.831</b>	<b>122.338.265</b>
<b>Deudas diversas</b>		
Proyección uso predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	<b>69.209.663</b>	<b>74.485.870</b>
<b>Deudas Financieras</b>		
Asistencia Financiera de UTE	<b>127.873.566</b>	-

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

## 7.2 Transacciones con empresas relacionadas

	<b>2020</b>
<b>Gastos incurridos en el proceso de liquidación</b>	
Contrato de Gestión - UTE (i)	14.637.695
Servicio vigilancia y control Gasoducto - ANCAP	4.342.096
Energía eléctrica - UTE (ii)	417.854
Consumo agua Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	49.521
Adquisición combustible (Acuerdo pescadores) - DUCSA	480.666
Venta de bienes disponibles para la venta - UTE	2.147.200
	<b>22.075.032</b>
<b>Pérdida asociada por contratos onerosos</b>	
Proyección uso predio Puerto Logístico Punta Sayago - ANP	36.037.644
	<b>36.037.644</b>

- i. Dentro del rubro honorarios profesionales se incluyen los correspondientes a mantenimiento de sistemas informáticos y prestación de servicios de personal administrativo y contable proporcionados por UTE.
- ii. En el rubro energía eléctrica se incluye el consumo de energía suministrado por UTE.

El Directorio no percibe remuneraciones por el desempeño de sus funciones en esta sociedad.

### **Nota 8 - Patrimonio**

#### Condonaciones recibidas

En el marco del plan de reposicionamiento descrito en la Nota 13 y con el objetivo de reducir los costos generados por el préstamo mantenido con CAF, los accionistas aprobaron y efectuaron un pago anticipado de la deuda. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, los accionistas procedieron al pago y posterior condonación de los intereses devengados durante el ejercicio por un monto total de U\$S 374.995 (equivalentes a \$ 12.941.089). Dicha condonación, al ser una transacción con sus accionistas, produjo un incremento patrimonial el cual se expuso dentro del capítulo "ajustes al patrimonio".

#### Causal de disolución

La Sociedad se encuentra comprendida dentro de las hipótesis de disolución de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.060 (ley de Sociedades Comerciales) debido a la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la decisión de sus accionistas (Nota 1.2 y 13) y por pérdidas recurrentes que han reducido el patrimonio de la Sociedad a una cifra inferior a la cuarta parte del capital integrado.

### **Nota 9 - Impuesto a la renta**

El gasto por impuesto a la renta reconocido en el Estado de resultados integral de \$ 120.600 corresponde al anticipo mínimo de IRAE previsto por el Art 93 del título 4 del texto ordenado 1996, \$ 57.960 por el impuesto del ejercicio 2019 y \$ 62.640 por impuesto del ejercicio 2020.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Nota 10 - Posición en moneda extranjera**

Los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, arbitrados a dólares estadounidenses y su equivalente en pesos uruguayos, son los siguientes:

	Diciembre 2020		Diciembre 2019	
	U\$S	Equivalente en \$	U\$S	Equivalente en \$
<b>ACTIVO</b>				
<b>Activo corriente</b>				
Disponibilidades	645.574	27.333.603	48.151	1.796.434
<b>Total activo corriente</b>	<b>645.574</b>	<b>27.333.603</b>	<b>48.151</b>	<b>1.796.434</b>
<b>Activo no corriente</b>				
Anticipos a proveedores	2.347.278	99.383.751	2.347.278	87.572.259
Otros créditos	40.293	1.706.006	40.293	1.503.264
Embargos Específicos	-	-	485.676	18.119.593
<b>Total activo no corriente</b>	<b>2.387.571</b>	<b>101.089.757</b>	<b>2.873.247</b>	<b>107.195.116</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.033.145</b>	<b>128.423.360</b>	<b>2.921.398</b>	<b>108.991.550</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>Pasivo corriente</b>				
Deudas Comerciales	16.108.412	682.030.164	15.981.025	596.220.087
Deudas Financieras	1.640.000	69.437.600	-	-
Deudas Diversas	9.495.296	402.030.833	9.942.360	370.929.567
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>27.243.708</b>	<b>1.153.498.597</b>	<b>25.923.385</b>	<b>967.149.654</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>27.243.708</b>	<b>1.153.498.597</b>	<b>25.923.385</b>	<b>967.149.654</b>
<b>POSICIÓN NETA (PASIVA)</b>	<b>(24.210.563)</b>	<b>(1.025.075.237)</b>	<b>(23.001.987)</b>	<b>(858.158.104)</b>

**Nota 11 - INFORMACIÓN EXIGIDA POR LEY N° 19.889 artículo 289.**

**Literal A** Número de funcionarios y Directores en los últimos cinco ejercicios

	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Funcionarios</b>	23	16	10	1	-
<b>Directores</b>	4	4	4	4	-

**Literal B** Al 31/12/20 la sociedad no cuenta con funcionarios, por lo cual no existen convenios colectivos vigentes ni beneficios adicionales a informar para los trabajadores.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Literal C** Ingresos, desagregados por división o grupo de servicios y de bienes de la actividad de la entidad, así como los retornos obtenidos sobre el capital invertido.

La sociedad no genera ingresos.

**Literal D** Informe que refiera a utilidades y costos, incluyendo eventuales subsidios cruzados, desagregados de la misma forma.

**Literal E** Tributos abonados por la empresa en el ejercicio 2020 en pesos uruguayos

IMPUESTO A LA RENTA		
- Anticipos		62.250
IMPUESTO AL PATRIMONIO		
- Anticipos		25.817.805
IMP.DE CONTROL DE LAS SOC.ANONIMAS		
- Anticipos		18.814
RETENCIONES		709.596
- IRPF trabajadores independientes	461.236	
- IVA e IRAE empresas de Seguridad, Vigilancia y Limpieza	248.360	
IMPUESTO EMERGENCIA SANITARIA COVID-19		27.524
<b>Total</b>		<b>26.635.989</b>

**Literal F** Transferencias a Rentas Generales, no corresponde informar.

**Literal G** Remuneración de los directores y gerentes de la empresa, no corresponde informar para el ejercicio 2020.

**Nota 12 – Proyecto de regasificación de GNL**

El proyecto respondía a la estrategia de asegurar un abastecimiento competitivo y sustentable de gas natural. El proyecto comprendía dos principales rubros: 1) la contratación para implantación y funcionamiento de instalaciones físicas de recepción del GNL en ubicación off-shore próxima a Punta Sayago, su almacenamiento y la regasificación del mismo para inyectar gas natural a las redes existentes; y 2) la contratación del GNL que hubiese abastecido los consumos tanto en sectores residencial, comercial, industrial como para generación en el sistema eléctrico.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

UTE y ANCAP habían conformado sociedad (Gas Sayago S.A.) con el propósito específico de llevar conjuntamente las acciones de implementación de la planta.

**Principales contratos suscritos por Gas Sayago S.A.**

Con el objetivo de desarrollar el proyecto la Sociedad había celebrado los siguientes contratos para la ejecución de las obras:

**A) Contrato dragado**

La Sociedad celebró un contrato con el Consorcio SDC de Brasil Servicios Marítimos LTDA y SDC Waterway Construction Co. LTD., cuyo objeto consiste en la realización del dragado de apertura para la adecuación de profundidades y anchos de la vía de navegación fluvial a Punta Sayago, el área de maniobra y la Dársena, las cuales se encontraban culminadas al final del presente período.

**B) Contrato de Caminería Polo Logístico**

La Sociedad celebró un contrato con Construcciones Viales y Civiles S.A. para la realización de obras de mejora de la viabilidad existente para permitir en forma provisoria el tránsito vinculado a la operativa del Puerto Logístico Punta Sayago, las cuales se encontraban culminadas al final del presente período.

**C) Contrato de construcción llave en mano de gasoducto y estación de medición y regulación**

El 27 de febrero de 2014 la Sociedad celebró un contrato con Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay para el desarrollo de la ingeniería de detalle, abastecimiento, suministro de materiales, construcción, instalación, puesta en marcha y realización de las obras de instalación de PLEM en plataforma anexa al rompeolas, tendido y montaje de un tramo terrestre y subacuático y una estación de superficie para filtración, regulación y medición del gas que permita vincular la descarga de la Terminal de regasificación ubicada en Punta Sayago con el sistema de gasoductos existente. Al 31 de diciembre de 2018 Constructora OAS S.A. Sucursal Uruguay se encontraba en proceso concursal. En tal sentido, y de acuerdo a disposición judicial, el contrato descrito está rescindido, existiendo algunos asuntos bajo disputa tal como se describe en la Nota 5.5.

**D) Contrato de prestación de servicios de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL**

En octubre de 2013, una vez culminado el llamado internacional se firmó el contrato con RIKLUR COMPANY S.A., posteriormente denominada GNLS S.A., para "diseñar, construir, operar y mantener una terminal para recibir, almacenar y regasificar GNL, entregar GN y eventualmente entregar GNL".

El 30 de setiembre de 2015 la Sociedad y GNLS S.A. procedieron a terminar de común acuerdo el contrato entre las partes. Dicho acuerdo de terminación incluyó el pago de una única compensación a favor de Gas Sayago S.A. por un total de U\$S 100.000.000 y la transferencia de los "Activos Transferidos", según se definen en el contrato de prestación de servicios de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL, que había sido suscripto entre las partes.

Algunos de los "Activos Transferidos" corresponden a obras de mejoras en el recinto portuario de Punta Sayago, cedido por la Administración Nacional de Puertos (ANP) para ser usado como obrador para la construcción de la Terminal. Dichas obras fueron traspasadas en diciembre de 2015 a propiedad de ANP.

**E) Contrato de Campaña geotécnica – Terminal GNL del Plata**

En noviembre de 2015 la Sociedad firmó un contrato con USTUM S.A. para la ejecución de una campaña geotécnica con el objetivo de obtener información adicional y necesaria para la realización de un llamado a un nuevo contratista de la obra de construcción de la escollera, muelle y gasoducto subacuático. La misma concluyó el 12 de junio de 2016.

Al 30/06/17 se suscribió un acuerdo de cierre de contrato.

**F) Contrato de elaboración proyecto ejecutivo – Terminal GNL del Plata**

En febrero de 2016 la Sociedad firmó un contrato con SENER S.A. para la elaboración de un proyecto ejecutivo de las obras para la construcción de la Terminal.

Tal como se indica en Nota 5.5, SENER S.A. no ha cumplido con la entrega del Proyecto en tiempo y forma, habiendo incurrido en graves atrasos en el cumplimiento de los hitos intermedios, motivo por el cual Gas Sayago S.A. procedió con la rescisión del contrato y solicitó al banco emisor de las garantías recibidas la ejecución de las mismas, las cuales fueron cobradas en el ejercicio 2017.

**G) Contrato Time Charterparty relativo a una Unidad Flotante de Almacenamiento y Regasificación**

El 20 de julio de 2016 Gas Sayago firmó el contrato Time Charter Party con la empresa MOL por el alquiler del FSRU cuyos efectos jurídicos se hallaban bajo condición suspensiva hasta que tuviera lugar la decisión final de inversión a adoptar por los directorios de sus respectivos accionistas: UTE y ANCAP, y que concomitantemente se cumpliera la condición de bancabilidad del Buque FSRU. La condición suspensiva a la que estaba sujeto el contrato no se verificó en el plazo acordado por las Partes y por tanto éste quedó sin efecto, sin responsabilidad para las Partes.

**Nota 13 – Evolución del proyecto y decisión de liquidación**

En setiembre de 2015, luego del acuerdo de cancelación del contrato descrito en la Nota 12 D), la Sociedad llevó adelante un proceso de "Temporada Abierta" con el objetivo de reestructurar el proyecto de construir, financiar y operar una Terminal Regasificadora para proporcionar servicios de almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y así llevar adelante el cometido para el cual fue creada.

En relación al proceso mencionado anteriormente, en el mes de diciembre de 2016 el Directorio de la Sociedad aprobó la selección de la oferta de la empresa Shell International Trading Middle East (SITME), dando comienzo a un período de negociación que finalizó el 31 de marzo de 2018 sin haberse llegado a una definición en relación al negocio, lo cual a su vez dio término al proceso de "Temporada Abierta".

Ante la falta de una definición durante el proceso de "Temporada Abierta" en mayo de 2018, la Sociedad adoptó un plan para reposicionar el Proyecto (Plan de Reposicionamiento) con el objetivo de que los accionistas puedan monetizar los activos y el know-how desarrollado hasta el momento, minimizando la exposición de estos a los riesgos asociados al desarrollo del Proyecto.

En base al objetivo planteado, se propuso mantener en Gas Sayago, minimizando los costos, únicamente los activos (bienes, permisos y autorizaciones, contratos y servicios, etc.) que resulten aplicables para el desarrollo de un nuevo proyecto alternativo, con el propósito de ofrecer la compañía a la venta a través de un proceso competitivo el cual comenzó a desarrollarse por los accionistas en febrero de 2019, en el marco de un reposicionamiento estratégico del proyecto que mantenga el objetivo principal de obtener un suministro de gas natural.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El 4 de diciembre de 2019 la Administración Nacional de Puertos (ANP) resuelve rescindir unilateralmente el contrato de Concesión de un Álveo y su espejo de agua en el Río de la Plata para la Construcción y Operación de una Terminal especializada en la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y entrega de gas natural a Gas Sayago S.A. (Nota 17).

Posteriormente los Directores representantes del accionista UTE informan lo resuelto por el Directorio de dicho Ente en relación a dejar sin efecto la licitación pública cuyo objeto es la venta del 100% del paquete accionario de Gas Sayago S.A.

Los accionistas, consecuentemente con la imposibilidad actual de consecución del objeto social y la imposibilidad sobreviniente de lograrlo de conformidad al Estatuto vigente, en el marco del Art. 159 Numerales 1 y 4 de la Ley 16.060 dispusieron en Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 2019 la disolución y liquidación de la Sociedad.

**Nota 14 - Limitación a la libre disponibilidad de los activos**

En julio de 2013 se constituyó un depósito en garantía en la Administración Nacional de Puertos (ANP) por U\$S 35.000 (\$ 1.481.900 al 31/12/20 y \$ 1.305.780 al 31/12/19).

En junio de 2014 se constituyó un depósito en garantía por buen cumplimiento de contrato de comodato de uso de un bien mueble (dispensador agua mineral) con Perez Bregonzi Hnos. SA por \$ 1.500.

El 20 de noviembre de 2017, en cumplimiento del auto 3122/2017, se trabó embargo específico sobre el dinero depositado por Gas Sayago en la cuenta Itaú por U\$S 485.675, el que fue liberado en diciembre 2020. Asimismo, tal como se describe en la Nota 5.5.d (arbitrajes), existe un embargo genérico en contra de Gas Sayago.

**Nota 15 - Principales compromisos asumidos y garantías otorgadas**

A) Contrato de construcción llave en mano de gasoducto y estación de medición y regulación

Tal como se detalla en Nota 12 C), la Sociedad celebró un contrato, actualmente rescindido, con Constructora OAS S.A. bajo modalidad "llave en mano" por un monto total de aproximadamente U\$S 64 millones el cual es firme (no ajustable). Adicionalmente Gas Sayago S.A. se debía hacer cargo de los aportes sociales de acuerdo a lo establecido en la ley N° 14.411, estableciéndose un monto máximo imponible, el cual se verificó en setiembre de 2015. Al 31/12/20 se han efectuado pagos a Constructora OAS S.A. por un total de U\$S 40 millones (incluye U\$S 10 millones mediante certificados de crédito de DGI).

Gas Sayago S.A. dispone de la garantía presentada por Constructora OAS S.A. (Nota 18). A su vez, debido al atraso que se había constatado en el cronograma y plan de desarrollo de los trabajos estipulados en el contrato, Gas Sayago S.A. y Constructora OAS S.A. celebraron, con fecha 22 de enero de 2015, una adenda de contrato mediante la que acordaron un nuevo cronograma. Sumado a lo anterior, acordaron que Gas Sayago S.A. no abonaría certificados de avance de obra ya aprobados, quedando éste pago como refuerzo de garantía de cumplimiento de las obligaciones de Constructora OAS S.A. bajo la adenda. Acordaron, además, que Gas Sayago renunciaría al cobro de las penalidades generadas por los atrasos de Constructora OAS S.A., y que por tanto, ésta tendría derecho a cobrar el crédito si cumplía con el cronograma, lo que nunca acaeció.

B) Contrato de proyecto ejecutivo – Terminal GNL del Plata

Tal como se indica en Nota 12 F), la Sociedad celebró un contrato con la empresa SENER Ingeniería y Sistemas Sociedad Anónima, cuyo objeto consistía en la elaboración y entrega de un proyecto ejecutivo de las obras para la construcción de la Terminal, tanto en lo que refiere a las obras civiles como electromecánicas necesarias. El costo total máximo del contrato ascendía a U\$S 6.449.364. Al 31/12/20 se han efectuado pagos a dicha empresa por un total de U\$S 3.566.611 y se realizaron retenciones por un total de U\$S 324.631. Tal como se indica en

El informe fechado el 11 de marzo de 2021

se extiende en documento adjunto

Deloitte S.C.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Nota 5.5 y 12 F), Gas Sayago S.A. procedió a la rescisión del contrato, generándose controversias jurídicas con dicha empresa.

**Nota 16 - Acuerdo celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO)**

La Sociedad ha celebrado un acuerdo con el MTO cuyo objeto consiste en la ejecución por dicho ministerio a través de Gas Sayago S.A. de obras tendientes a acondicionar la caminería entre Ruta 1 y el Puerto Logístico Punta Sayago.

En dicho contrato la Sociedad se obliga a ejecutar las obras de acondicionamiento rindiendo cuentas detalladas al MTO de la ejecución y los gastos que demandaron los trabajos. Por su parte, el MTO se obliga a colaborar con la Dirección, contralor y recepción de la obra.

Adicionalmente dicho ministerio se compromete a reembolsar el precio de las obras a ejecutar por hasta el monto de 51 millones de unidades indexadas, en el plazo de 24 meses de terminadas y aceptadas las obras. Con fecha 15/7/14 se efectuó la recepción provisoria de dichas obras.

**Nota 17 - Concesión del Álveo y Área e Instalaciones para el Obrador**

El 30 de setiembre de 2013 Presidencia de la República aprueba la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos (ANP) N° 621/3.695 de 26 de agosto de 2013, por la cual se aprueban las bases para la concesión de un álveo y su espejo de agua en el Río de la Plata, para la construcción y operación de una terminal especializada en la recepción, almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado y entrega de Gas Natural a Gas Sayago S.A.

Dichas bases establecen que el plazo de la concesión será de 30 años que se computarán a partir de la firma del acta de entrega del área, más la prórroga a acordar entre las partes.

Como contrapartida por la utilización del álveo, el concesionario pagará mensualmente a la ANP por la Concesión, un Canon, que se determinará por acuerdo entre las partes a partir de un análisis económico – financiero vinculado al área efectivamente a utilizar en forma exclusiva. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros no se había finalizado dicho análisis económico – financiero por lo que no se ha cuantificado la obligación de pagos futuros a realizarse.

Al finalizar la concesión, la ANP accederá a la plena disposición de los bienes, construcciones e instalaciones fijas objeto de esta concesión, en el estado en que se encuentran en esa fecha. En el caso de que las construcciones resulten obsoletas la ANP podrá pedirle al concesionario que desmantele las instalaciones.

De acuerdo a resoluciones de Directorio de la Administración Nacional de Puertos (ANP), se autorizó el uso de 20 hectáreas en las áreas e instalaciones del Puerto Logístico Punta Sayago hasta mayo de 2017, 9 hectáreas a partir de junio de 2017 y 7,04 hectáreas a partir de noviembre de 2018. El precio fijado asciende a U\$S 1,77 m2 generando un costo mensual de U\$S 159.300 hasta octubre de 2018 y U\$S 124.608 desde noviembre del mismo año.

Finalmente, el 4 de diciembre de 2019, la Administración Nacional de Puertos (ANP) resuelve rescindir unilateralmente el contrato de Concesión de un Álveo y su espejo de agua en el Río de la Plata para la Construcción y Operación de una Terminal especializada en la recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado y entrega de gas natural a Gas Sayago S.A.

**Gas Sayago S.A. (sociedad en liquidación)**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Nota 18 - Valores recibidos en garantía**

En virtud de las licitaciones y contratos celebrados con proveedores se recibieron los siguientes valores en garantía:

	<b>Diciembre 2020</b>	<b>Diciembre 2019</b>
Constructora OAS S.A.	372.675.494	328.383.971
	<b>372.675.494</b>	<b>328.383.971</b>

Consiste en dos pólizas emitidas por el Banco de Seguros del Estado, por un total de U\$S 8.801.972, por el contrato descrito en la Nota 12 C). Dichas garantías vencieron el 30/12/2016. El cobro de las mismas se está tramitando en vía judicial, en el marco del proceso concursal por el que atraviesa Constructora OAS S.A.

**Nota 19 - Hechos posteriores**

El 19 de febrero de 2021, se notificó la demanda en proceso laboral ordinario (ley 18.572), en los autos caratulados Jara Otero, Marta c/UTE y otros en Juzgado Letrado del Trabajo de la Capital de 20° turno. El importe reclamado es de \$ 7.225.091 (más los reajuste e intereses correspondientes hasta el efectivo pago, costas y costos).

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, aun no se había contestado la demanda.

